

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">Resolución No. 000371 (Marzo 10 de 2011)</p>
Código: 13071-0403	Versión: 2

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión.

El Secretario de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones constitucionales, contenidos en los Artículos 121, 122, 123, 124 y 209 en las Leyes 715/01, en el marco normativo contenido en los Decretos identificados a los números 01/84, el marco residual contenido en el Decreto No. 1875 de agosto 3 de 1994 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, **NATALIA ROJAS MONCADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 25.180.613 de Dosquebradas, ha solicitado la Autorización para el ejercicio de la PSICOLOGÍA y la inscripción de la misma en la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda; que dicho título le fue otorgado por la UNIVERSIDAD CATOLICA POPULAR DEL RISARALDA, con domicilio en Pereira, Acta de grado No. 144, del 28 de agosto de 2009.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaría de la Universidad Católica Popular de Risaralda al folio No. 624, Libro de registro No.2, Registro No. 03217, el 28 de agosto de 2009.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a, **NATALIA ROJAS MONCADA**, para ejercer la profesión de PSICOLOGO(A) en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional deberá realizar el respectivo Registro Departamental en cada Seccional de Salud del Departamento donde vaya a laborar.

ARTICULO TERCERO: Se deberá pagar los valores correspondientes a la Estampilla Pro- Hospitales Universitarios y Prodesarrollo del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

N O T I F Í Q U E S E P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en la ciudad de Pereira el 10 de marzo de 2011.